



## DILIGENCIAS PREVIAS. PROC. ABREVIADO 31/2019. Doc. 189 y 191

El Juzgado Central de Instrucción nº 3, en el marco de las Diligencias Previas 31/2019, ha remitido a la AEAT dos oficios, ambos de fecha 2 de octubre, en los que solicita información relativa a la Fundación Leo Messi (G64542095). Concretamente:

1. Documento 189: Petición recibida en la OCJT de Madrid en la que se solicita:

*"Remitan testimonio de las memorias económicas anuales... concernientes a la Fundación Leo Messi, desde su creación en el año 2007 hasta el año 2015, ambos ejercicios incluidos".*

*"Informen si han llevado a cabo auditorías o incoado procedimiento sancionador a la Fundación Leo Messi desde el año 2007 al ejercicio 2015, ambos incluidos, y en su caso el resultado..."*

2. Documento 191: Petición recibida en la OCJT de Cataluña en la que se solicita:

*"Copia de la denuncia interpuesta por D: Federico Rettori contra la Fundación Leo Messi y/o D. Lionel Andrés Messi, informando si dicha denuncia motivó la incoación de expediente de cualquier tipo, y, de existir, remitan copia del expediente íntegro a este juzgado".*

La competencia para la tramitación y contestación de estas peticiones, al proceder de la Audiencia Nacional, corresponde al Gabinete del Director General de la Agencia (de acuerdo con Resolución de 23/06/1998 de la Presidencia de la AEAT). No obstante, en este Departamento de Inspección se ha procedido a recopilar toda la documentación necesaria para atender a las peticiones formuladas, en aras de facilitar la tramitación de la respuesta al Juzgado.

De las peticiones recibidas se desprende que, en líneas generales, al Juzgado Central de Instrucción le interesa conocer si se han llevado a cabo procedimientos de comprobación e investigación (y en su caso sancionadores) de la Fundación a raíz de los datos y documentos que habría aportado el denunciante, Sr. Rettori. Al respecto, y sin perjuicio de que se detallará, más adelante, la relación de documentos a remitir, se informa que, tras el análisis de las denuncias recibidas, no se ha llevado a cabo un procedimiento de inspección de alcance general que haya implicado la regularización del Impuesto sobre Sociedades u otros conceptos tributarios de los que la Fundación Leo Messi sea sujeto pasivo. Sí se ha llevado a cabo un análisis minucioso del contenido de las denuncias, habiéndose concluido la



no procedencia de iniciar un procedimiento inspector con la información de la que se dispone. Así, se destaca lo siguiente:

- En **mayo de 2017** el Sr. Rettori acude en dos ocasiones a la sede de la Inspección Regional de Baleares a formular denuncias y aportar documentación. Así se refleja en sendas diligencias de fechas 5 y 15 de mayo de 2017. Esta documentación se remitió al Departamento de Inspección, que a su vez la hizo llegar a la Inspección Regional de Cataluña (en cuyo ámbito territorial se encuentra el domicilio fiscal de la Fundación Leo Messi).
- Al recibir esa documentación, en el mismo mes de **mayo de 2017**, la Inspección Regional de Cataluña carga a la Fundación en Plan de Inspección en un **programa de análisis de denuncias**. Se emite informe en el que se concluye que no consta prueba alguna de las irregularidades denunciadas, y que cabría plantearse la posibilidad de formular un requerimiento a las autoridades fiscales argentinas.
- Fruto de estas conclusiones, en **julio de 2017** se carga la Fundación en un programa de inspección que permite tramitar requerimientos. Sin embargo, los requerimientos no se tramitarán finalmente pues el Equipo Central de información, tras analizarlos, comunicó a la Inspección Regional de Cataluña la no conveniencia de los mismos, dadas las dificultades de conseguir colaboración de terceros Estados en casos en los que no estuvieran agotadas las vías internas de investigación. En este caso, para agotar las vías internas sería necesaria una carga en plan para llevar a cabo actuaciones inspectoras, lo que se había descartado tras analizar la información disponible.
- Con posterioridad, en los **años 2018 y 2019**, el Sr. Rettori seguirá dirigiendo algunos correos a la Inspección Regional de Baleares insistiendo en la existencia de irregularidades, pero sin aportar documentación adicional que acreditase la existencia de las mismas y que pudiese motivar el inicio de un procedimiento inspector.
- En **septiembre de 2020**, el Sr. Rettori se dirigió a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, remitiendo nuevos correos con un contenido sustancialmente idéntico al que ya constaba desde 2017.
- Por último, y también el pasado mes de **septiembre**, el Sr. Rettori remitió correos y documentación a este Departamento de Inspección. Toda esta documentación recibida en septiembre de 2020 se ha remitido recientemente a la Inspección Regional de Cataluña para su análisis. Fruto de ese análisis se ha constatado que, sustancialmente, no hay novedades respecto a lo ya analizado en 2017, por lo que se ha concluido que no existen, en la documentación aportada, elementos acreditativos de irregularidades tributarias que motiven una inspección a la Fundación Leo Messi.

En lo que se refiere a actuaciones de otros Departamentos distintos al de Inspección, no se han llevado a cabo, como es lógico, procedimientos de comprobación que afecten a la Fundación para verificar, con alcance general, su





situación tributaria. No obstante, sí se han llevado a cabo, por la Dependencia Regional de Gestión Tributaria de Cataluña, determinadas comprobaciones puntuales de aspectos concretos del Impuesto sobre Sociedades de 2011 y 2012 de la Fundación, así como varios expedientes sancionadores (sanciones de reducido importe por no presentar determinadas declaraciones en plazo). Asimismo, en la Dependencia Regional de Aduanas de Cataluña se llevó a cabo un expediente sancionador, también de escaso importe, por un incumplimiento de tipo formal en la tramitación de una importación. Si bien es evidente que el contenido de estos expedientes no tiene en principio especial relevancia, se incluyen en la documentación a remitir al Juzgado en la medida en que por éste se han solicitado los expedientes "de cualquier tipo" relacionados con la Fundación.

A continuación, se detalla la documentación que se remite al Juzgado en el CD que acompaña a este escrito:

1. Correos y documentación presentada ante la Inspección Regional de Baleares: Incluye las diligencias de mayo de 2017, los correos de los años 2018, 2019 y 2020 (el Sr. Rettori se dirige en 2020 a Baleares para indicar que ha remitido correos a la DCGC), así como toda la documentación presentada en dicha sede.
2. Documentación de DCGC: Se trata de los correos remitidos por el Sr Rettori en septiembre de 2020 a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, con la documentación anexada a los mismos, y un informe emitido por la DCGC indicando que se remite todo a la Dependencia Regional de Inspección en Cataluña.
3. Memorias Fundación 2007 a 2019: Se trata de las Cuentas Anuales y las Memorias de la Fundación Leo Messi de los ejercicios 2007 a 2019. Las Cuentas y Memorias de los años 2007 a 2012 fueron aportadas en su día a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes con ocasión de unas actuaciones de comprobación llevadas a cabo sobre el FC Barcelona. Las Cuentas y Memorias de los ejercicios 2013 a 2016 fueron aportadas a un Equipo de la Inspección Regional de Cataluña en el seno de un procedimiento relativo a la solicitud de rectificación de autoliquidaciones del IRPF presentada por el jugador Lionel Messi. Y en lo que se refiere a las Cuentas y Memorias de los ejercicios 2017 a 2019, se han obtenido directamente de la página web de la Fundación Leo Messi.
4. EE OA000627360 de la Insp. Regional de Cataluña (análisis denuncias): Contiene el expediente electrónico correspondiente a la carga en plan de mayo de 2017.
5. EEOA000635502 de la Insp. Regional de Cataluña (otros informes): Contiene el expediente electrónico correspondiente a la carga en plan en julio de 2017.



6. EE 000846239 de la Insp. Regional de Cataluña: **Contiene el expediente electrónico correspondiente a la carga en plan para el análisis de los últimos escritos remitidos por el Sr. Rettori el pasado mes de septiembre.**
7. Expedientes Dependencia Gestión Tributaria Cataluña:
- 7.1 Expedientes sancionadores por declaraciones **fuera de plazo. Incluye el sancionador por presentar fuera de plazo los siguientes modelos de declaración:**
- Modelo 182 (Declaración Informativa. Donativos, donaciones y aportaciones recibidas) del ejercicio 2009.
  - Modelo 190 (Declaración Informativa. Resumen anual de Retenciones e ingresos a cuenta).
  - Modelo 309 (IVA. Declaración - Liquidación no periódica) del segundo trimestre de 2013.
- 7.2 Expedientes de comprobación limitada de **Impuesto sobre Sociedades.** Respecto a 2011, sólo se solicitó que se aportara **la memoria informativa y la tarjeta del NIF definitivo, finalizándose con una resolución expresa en la que se indica que no procede regularización alguna. En lo que se refiere al Impuesto sobre Sociedades de 2012, se requirió que se aportara la memoria y se contrastaron los datos declarados de determinados pagos a cuenta, finalizando con una liquidación en la que se modificaba el importe de las retenciones (el obligado tributario dio conformidad a la propuesta de liquidación).**
8. Expedientes Dependencia Aduanas Cataluña: **Se remite la documentación relativa a un expediente sancionador relativo a una importación llevada a cabo en el año 2013 por la Fundación, y en la que se habría incurrido en una infracción leve.**

Firmado electrónicamente  
EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

Javier Hurtado Puerta

**SRA. MAGISTRADA JUEZA DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM 3**